

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 23 de julio de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término concedido en auto de 14 de octubre de 2020, venció en silencio.

2. En esos términos, SEÑÁLESE el día 5 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M., fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

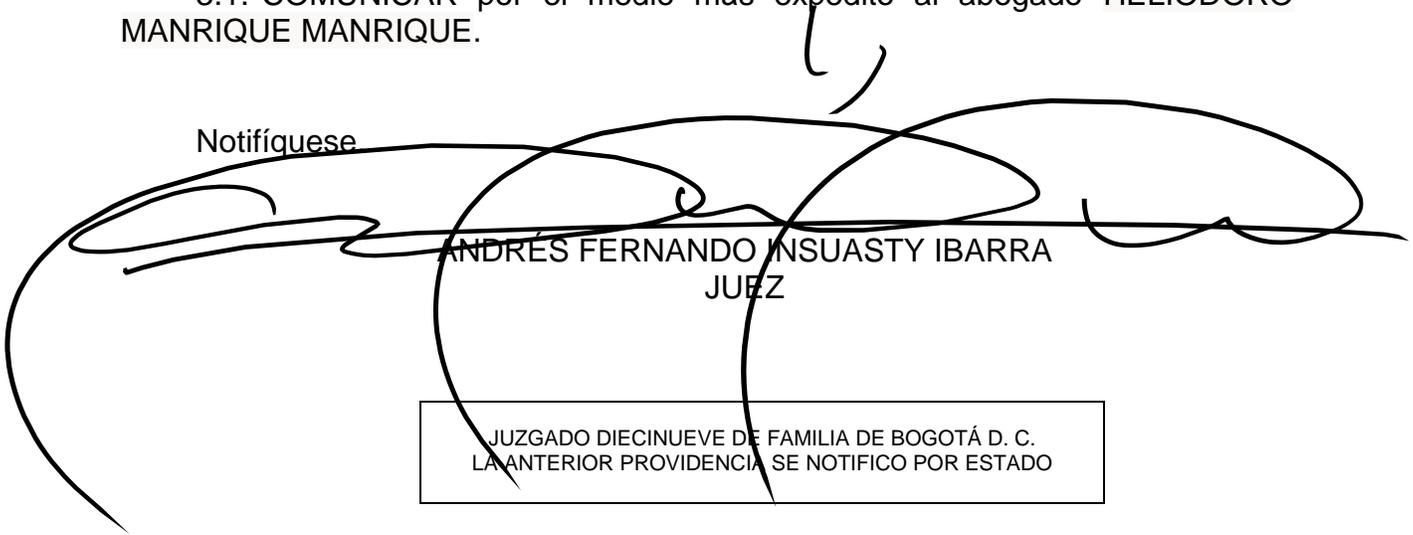
2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. De otra parte, atendiendo la solicitud remitida al correo institucional el 12 de julio del año en curso, por Secretaría envíese el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte actora y ASIGNESE el día 12 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:30 A.M., con el fin de entregar las copias requeridas.

3.1. COMUNICAR por el medio más expedito al abogado HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 120 el	a la hora de las 8:00 a.m.
06 AGOSTO 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ	
Secretario	

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2531747b3be639fce55409b7854ee7b6762af044ec81c8340a9c7e7c35c2c09**

Documento generado en 05/08/2021 12:26:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**